

DECRETO N° 787/3 (ME)

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 6/5/2020

BO (Tucumán): 6/5/2020

ARTÍCULO 1°.- Establécese en el Impuesto de Sellos, hasta el 29 de mayo de 2020 inclusive ⁽¹⁾, la alícuota del cero por ciento (0%) para las financiaciones en pesos "Créditos a Tasa Cero" previstas en el Decreto Nacional N° 332/2020 y sus modificatorios, otorgadas por las entidades financieras en el marco de la Comunicación "A" 6993 del Banco Central de la República Argentina.-

*(1) Prorrogado por Decreto N° 2269/3 (ME)-2020 hasta el 28/2/2021 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 1772/3 (ME)-2020 hasta el 30/11/2020 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 1302/3 (ME)-2020 hasta el 30/9/2020 inclusive.-
Prorrogado por Decreto N° 874/3 (ME)-2020 hasta el 31/7/2020 inclusive.-*

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias, como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de lo establecido por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

FIRMANTE: Juan Luis Manzur